



**Mi Universidad**

## **Cuadro Sinóptico**

*Nombre del Alumno: Guillermina Jiménez Sánchez*

*Nombre del tema: Temas selectos de procedimientos Civiles Especiales*

*Parcial: primero*

*Nombre de la Materia: Clínica Procesal Civil*

*Nombre del profesor: Mariela Guadalupe Pérez Álvarez*

*Nombre de la Licenciatura: En Derecho*

*Cuatrimestre: 6to*

*Lugar y Fecha de elaboración Pichucalco a 22 de Mayo del 2023*

**UNIDAD I  
TEMAS SELECTOS  
DEL  
PROCEDIMIENTOS  
CIVILES**

**El juicio  
especial  
hipotecario**

Es el proceso de carácter especial que tiene por objeto constituir, ampliar, dividir, registrar, cancelar, saldar o determinar la prelación de pago de un crédito garantizado con hipoteca.

Una acción ejecutiva con privilegio especial, ya que el acreedor tiene preferencia sobre el bien hipotecado.

Puede

Dirigirse no sólo contra el obligado sino de quien es propietario de la cosa.

Admiten

Únicamente cuando se fundan en prueba documental, el pago o compensación; la remisión o quita, la oferta de no cobrar o espera.

**Procedimiento**

Escrito de demanda hay que acompañar el instrumento que contenga la garantía hipotecaria, teniendo la obligación de ser precisos, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos (citando sus nombres y apellidos) y presentando todos los documentos.

Ordenará

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad de noventa días anteriores a la presentación de la demanda hipotecaria.

Contestación

Debe ser precisa, indicando si los hechos sucedieron ante testigos (citando sus nombres y apellidos) y presentando todos los documentos pertinentes.

**Estructura  
del proceso**

La división del mundo en países y el concepto de soberanía han traído como consecuencia que, debido a la potestad jurisdiccional de cada Estado, han agrupado en sistemas o familias, como la del Civil Law, Common Law, derecho musulmán, derecho hindú.

Encuadra

En esta tradición y dentro de ella en el grupo denominado hispanoamericano, integrado por España y los países latinoamericanos.

**Proceso**

Implica la existencia de un conjunto de fases sucesivas, las cuales pueden ser muy variadas, en todos los procesos de carácter Judicial se han mantenido principios rectores.

Debe

Entenderse el procedimiento contencioso desde que se inicia en cualquier forma, hasta que queda ejecutada la sentencia definitiva"

Partes

Actora expone al juzgador sus pretensiones y la demandada sus defensas y excepciones

Emite

Su decisión en una sentencia que resuelva la controversia de manera vinculativa para ellos, ya sea declarando la existencia de un derecho, resolviéndolo, constituyendo un nuevo estatus jurídico o condenando a alguna de las partes a hacer.

**UNIDAD I  
TEMAS SELECTOS  
DEL  
PROCEDIMIENTOS  
CIVILES**

**Clasifican en dos**

De acuerdo con el fuero (federal o local). Se aplica sólo para los países que tienen un sistema de organización federal, como México, en los cuales ciertas áreas se conceden a la Federación y otras a las entidades federativas.

2.-

De acuerdo con la materia. Conflictos existen en todas las ramas del derecho y debido a sus peculiares características y a la necesidad de llevar a cabo una especialización judicial con el fin de resolverlos de manera justa y espedita, se han creado tribunales y diferentes tipos de procesos que, sin romper su unidad fundamental.

**Controversias y problemáticas en materia familiar, definición y características**

La mediación familiar como método alternativo de solución de conflictos familiares ha sido definida por diferentes autores, es definida de una manera más sencilla como un entendimiento facilitado.

También

Plantea que “es un proceso mediante el cual un mediador le ayuda, facilitándole un método privado e informal, para reflexionar acerca del conflicto o disputa interpersonal (“discutir el asunto”).

Posee

Características que es un método alternativo de carácter voluntario y confidencial, donde los mediados exponen sus puntos de vistas acerca del conflicto y por supuesto

Caracteriza

Por su privacidad, rapidez, equilibrio entre las partes, satisfacción de expectativas de todas las partes del conflicto y el restablecimiento de la comunicación entre ellas.

**Fase**

**REMISION:** Es la primera fase del proceso de mediación y una de las más importantes, debido a que en esta fase se determina si el conflicto o el asunto en cuestión son o no mediable.

**ADMISION:** inicia cuando las personas involucradas en un conflicto se presentan en la Oficina de Mediación para solucionar su problema, y allí es donde se conforma el “Expediente de caso”.

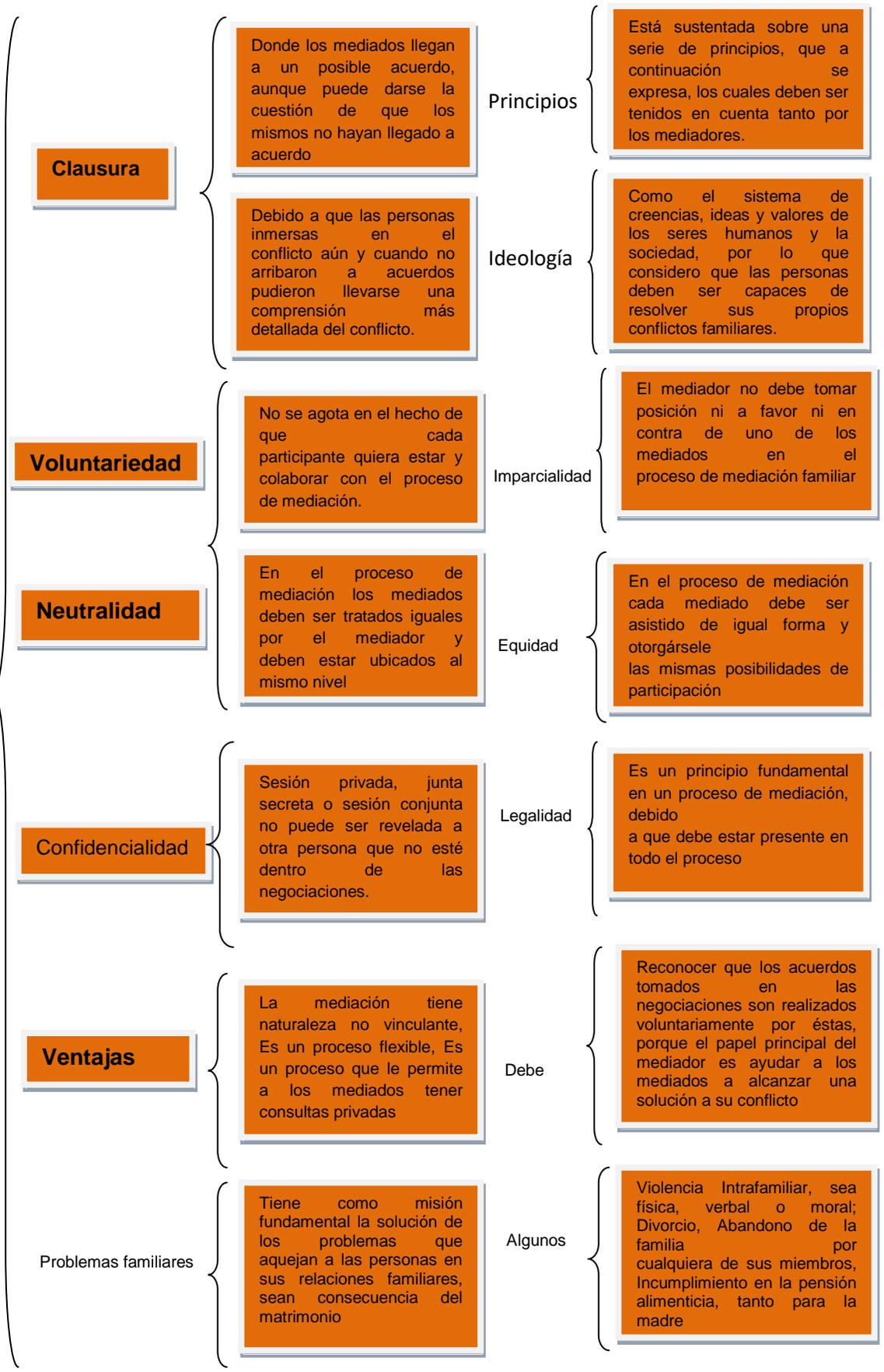
Apertura

Se inicia al comienzo de la primera sesión de trabajo del proceso de mediación, donde el mediador debe brindarle información a los mediados acerca del funcionamiento del proceso.

Confluencia

Es donde los mediados exponen sus criterios y sus puntos de vista acerca del conflicto, por lo que el mediador junto con los mediados busca los intereses.

**UNIDAD I**  
**TEMAS SELECTOS**  
**DEL**  
**PROCEDIMIENTOS**  
**CIVILES**



**UNIDAD I  
TEMAS SELECTOS  
DEL  
PROCEDIMIENTOS  
CIVILES**

**Soluciones Familiares**

Por esas razones nuestro objetivo es la protección a los miembros de la familia, buscando que se causen los menos daños posibles al entorno familiar y a sus miembros cuidando sobre todo la integridad emocional de los hijos habidos dentro de la relación familiar.

Solución

Separación de Personas, Depósito de Personas, disolución de la sociedad conyugal, juicios de alimentos o pensión a alimenticia, juicio de guarda y custodia de los hijos del matrimonio, juicio sobre paternidad y filiación, juicio de patria potestad, juicio sobre interdicción juicio sobre rectificación de actas del registro civil.

**Competencia Jurisdiccional**

Es la facultad soberana del Estado para conocer y resolver con fuerza vinculativa para las partes una controversia sometida a proceso.

Existe

La competencia objetiva, a su vez, puede dividirse atendiendo cuatro parámetros

Competencia. Comúnmente la facultad jurisdiccional se deposita en el Poder Judicial y dentro de él se distribuye entre sus órganos.

Incluyen

Las normas procesales que determinan la competencia de los tribunales se clasifican en *objetivas* y *subjetivas*.

Juicios que regula el código de procedimientos civiles

Ordinario, ejecutivo, hipotecario, responsabilidad civil, nulidad de juicio concluido, controversia del orden familiar, juicio especial de pérdida de la patria potestad.

Otros

Tercera, procedimiento arbitral, concurso, sucesorio, testamentario, divorcio incausado, medio preparatoria a juicio, Providencia precautoria, diligencia de consignación, jurisdicción voluntaria.

Procedimiento de declaración de interdicción

Establece que la minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de las personas.

Se hace

Mediante un juicio, entre el solicitante o interesado y un tutor interino que para tal objeto deberá nombrar el juez para la persona cuya interdicción se solicite

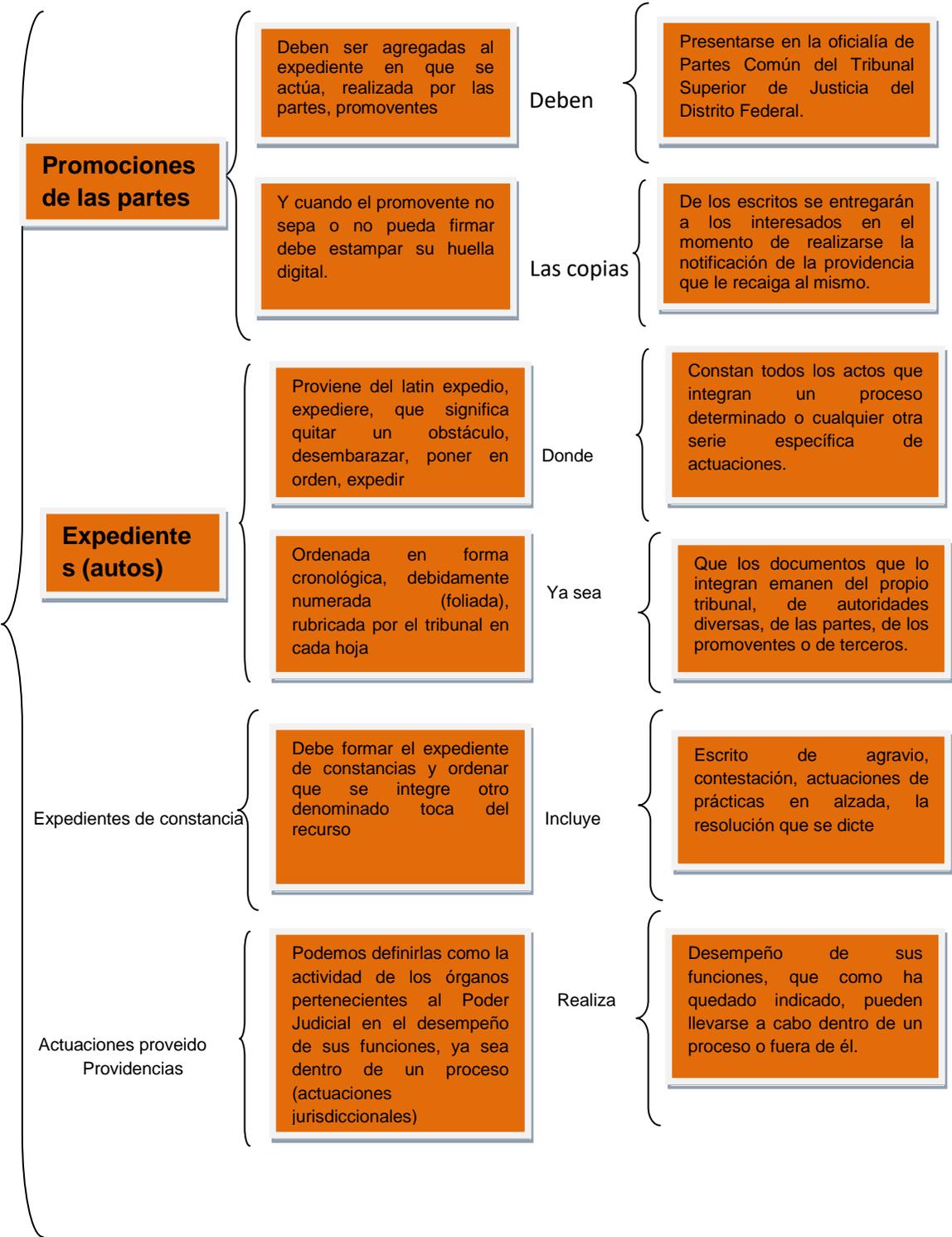
Derecho de acción

Proviene del latin *actio*, palabra que significa movimiento, actividad, acusación. La acción es un derecho humano, elevado en México al rango de garantía individual.

Puede

Ser estimada por el juzgador, incluso de oficio, ya que se considera de orden público el cumplimiento de las condiciones requeridas para su ejercicio. Jurisprudencia

**UNIDAD I**  
**TEMAS SELECTOS**  
**DEL**  
**PROCEDIMIENTOS**  
**CIVILES**



**UNIDAD II  
MEDIO  
PREPARATORIO A  
JUICIO Y  
PRELIMINARES DE  
CONSIGNACION**

**Medio preparatoria a juicio**

Serie ordenada de actos realizados con intervención del órgano jurisdiccional y planteado como actos previos al proceso,

Deben

Combatirse dentro del juicio que prepararon. (jurisprudencia: MEDIOS PREPARATORIOS.

Son actos pronunciados fuera de juicio que no establecen situaciones de firmeza procesal que impliquen irreparabilidad.

Promueve

En ese momento la incompetencia correspondiente y no hacerla valer como excepción hasta el momento de contestar la demanda en el juicio principal

**Medios Preparatorios del Juicio General**

Declaración bajo protesta de decir verdad del presunto demandado, para que declare acerca de algún hecho relativo a su personalidad o calidad de su posesión o tenencia

Rehúsa

A contestar si es o no su firma o en caso de que no asista a la audiencia de reconocimiento, sin justa causa, el documento se tendrá por reconocido.

Exhibición de bienes muebles, que vayan a ser objeto de la acción real que se pretenda ejercitar

Contiene

Cantidad líquida se puede pedir su cuantificación como acto preparatorio a la vía ejecutiva, siempre que ésta se pueda llevar a cabo en un término que no exceda de nueve días.

**Medios del procedimiento arbitral**

Cuando las partes deciden someter su controversia al arbitraje y no han designado árbitro

Consecuencia

Con el acta de la junta los árbitros pueden iniciar sus labores. Separación de personas como acto prejudicial

**Preliminares de consignación**

Proviene del latín consignare, que significa sellar o firmar, y es la serie de actos llevados a cabo ante la autoridad judicial mediante los cuales el deudor solicita al Tribunal

Es el acto

Preliminar a la consignación de la cosa y ésta es el requisito indispensable para que el deudor pueda demandar en vía ordinaria la liberación de la obligación.

**Providencia precautoria**

Como la serie de actos llevados a cabo ante la autoridad judicial, mediante la que una persona solicita al Tribunal que, sin ejercer su facultad jurisdiccional.

Puede

Ser decretada por el juzgador a solicitud de la parte interesada, ya sea antes de iniciarse el proceso o durante su tramitación

**UNIDAD II  
MEDIO  
PREPARATORIO A  
JUICIO Y  
PRELIMINARES DE  
CONSIGNACION**

**Clasifican**

Prejudicial. Se intenta antes de iniciar el proceso y tiene por objeto garantizar las resultas del mismo.

Judicial. Se intenta una vez que se ha iniciado el proceso y tiene como finalidad garantizar la ejecución de la sentencia que se dicte o de evitar que se cause un daño de imposible reparación.

**Tipos**

Arraigo de personas. Procede cuando se presume fehacientemente que el demandado, ¡antes o una vez que se ha ejercitado la acción.

Secuestro provisional o embargo precautorio. Procede cuando se presume fehacientemente que el demandado, antes o una vez que se ha ejercitado la acción.

**Requisitos comunes**

El solicitante debe acreditar el derecho que tiene para gestionar y la necesidad del mismo.

No debe citarse a la persona contra la que se solicite la medida, ya sea para solicitar informes o para dictarla.

**También**

El peticionario es responsable de los daños y perjuicios que se causen

**Otro**

Si la medida es prejudicial y se dicta por un juez que no debe conocer del negocio principal

**Arraigo de personas**

Si se pide antes de presentarse la demanda, el presunto actor debe dar fianza, ¡a satisfacción del juzgado, para responder de los daños y perjuicios que se causen en caso de no ejercitar la acción

**Requiere**

AL demandado que no se ausente del lugar del juicio sin dejar representante legítimo debidamente instruido y expensado para responder de las resultas del proceso.

**Secuestro provisional o embargo precautorio**

Cuando se solicita debe expresarse con toda precisión el valor de lo demandado y la cosa que se reclama

**Debe**

Darse fianza, ¡a satisfacción del juez, para responder de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar, ya sea porque se revoque la medida o porque en la sentencia definitiva se absuelva a la contraparte.

**Debe**

Formarse la sección de ejecución que se previene para los juicios ejecutivos y tomarse en cuenta que el interventor

**Llevara**

A cabo la providencia o se levantará la que se hubiere practicado. (Jurisprudencia: EMBARGO PRECAUTORIO, TÉRMINO PARA LEVANTARLO.)

**UNIDAD II  
MEDIO  
PREPARATORIO A  
JUICIO Y  
PRELIMINARES DE  
CONSIGNACION**

Los Recursos Procesales Establecidos En El Código De Procedimientos Civiles Del Distrito Federal.

Se considera como recurso y después lo que es un medio de impugnación en materia de derecho procesal en general.

Un nuevo proveimiento acerca de la resolución judicial que el impugnador no estima apegada a Derecho, en el fondo o en la forma

Son

- 1.- Recurso de revocación.
- 2.- Recurso de Apelación.
- 3.- Recurso de reposición.

- 4.- Recurso de apelación extraordinaria.
- 5.- Recurso de queja.
- 6.- Incidente de nulidad.

Concepto de impugnación en el proceso de ejecución

Podemos definir como aquella pretensión procesal, de parte o de tercero, establecida expresamente por el legislador, destinada a atacar resoluciones judiciales o diligencias procesales, no es igual en materia de procesos declarativos que en procesos de ejecución

Pretende

En éste es terminar con la satisfacción del ejecutante que tiene un título o ha obtenido una sentencia favorable.

Canaliza

Por medio de un procedimiento que permite al ejecutante (el que pretende la satisfacción)

Clases de los medios de impugnación

Solo medio de impugnación para las ejecuciones no dinerarias, por el contrario, la LEC ha establecido diversos instrumentos. Debemos entonces llevar a cabo una clasificación de estos

Podemos

Establecer impugnación de resoluciones judiciales e impugnación de actuaciones. La impugnación de resoluciones judiciales se ejerce

Distingue

Entre medios de impugnación por motivos procesales o por motivos de fondo, Los primeros pretenden impugnar una infracción meramente procesal, sin destruir la pretensión ejecutiva.

Desestima

La oposición de fondo (artículo 561). En estos casos la resolución del juez ejecutor o de la Audiencia Provincial será de carácter material

Objeto

La impugnación puede dirigirse frente a resoluciones judiciales o diligencias. Respecto a las primeras (que constituyen el objeto del recurso procesal como medio de impugnación).

Producen

Gravamen a alguno de los sujetos procesales (partes o terceros) intervinientes en el proceso, podrán hacer valer el medio de impugnación respectivo, excluido los recursos procesales, eso sí. No obstante, veremos más adelante.